



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIASUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ESCUELA NORMAL
"JUAN ENRÍQUEZ"

Con fundamento en los artículos 21, 22 fracción I, de la Ley número 58, Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 8, 15, fracción V, 16 fracciones II y III, 18, fracción I, II, 114 y 115 de la Ley número 247 de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, 7, inciso B), fracción XX, 8, fracción VI, 13, fracción IV y 39, fracciones I y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, y en el Acuerdo número SEV/DJ/047/2014, en el que se establecen los Lineamientos para el proceso de nombramiento de Director de las Escuelas Normales Públicas y Centros de Actualización del Magisterio del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

CONVOCAN

Al personal directivo y docente, adscrito a la Escuela Normal "JUAN ENRÍQUEZ" que aspire a ocupar el cargo de Director, se cita a la reunión de Junta Académica, que se efectuará el día 12 de octubre de 2017 a las 10:00 horas en las instalaciones de la propia institución, ubicada en Prolongación Venustiano Carranza sin número, Tlacotalpan, Ver., con el propósito de elegir la terna, a partir de la cual el Secretario de Educación de Veracruz designará al (la) próximo Director (a) de la misma, para el período 2017-2021, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia;
2. Declaración del quórum legal;
3. Presentación del propósito de la reunión;
4. Exposición de los criterios que aplicará la Comisión Técnica de Evaluación a los integrantes de la terna;
5. Presentación de los aspirantes que reunieron los requisitos para participar en la terna;
6. Designación de dos escrutadores, mediante votación, por parte de la Junta Académica;
7. Exposición ante la Junta Académica, de los proyectos de desarrollo institucional por cada aspirante;
8. Elección de los integrantes de la terna a través del voto directo y secreto;
9. Conteo de votos y presentación de resultados;
10. Presentación de la terna ante la Junta Académica de la Escuela Normal;
11. Elaboración y firma autógrafa del acta en tres tantos por los asistentes a la Junta Académica.

BASES

Primera. El Encargado de la Dirección de la Escuela Normal "Juan Enríquez" presidirá la Junta Académica y fungirá como Secretario el Subdirector Técnico Académico de la institución; en caso de ausencia de éste último, será nombrado por los integrantes de la Junta Académica a través de voto directo.

Segunda. El Director de Educación Normal o su representante debidamente acreditado, dará fe de la Junta Académica, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

Tercera. Los miembros de la Junta Académica: personal directivo, docente, así como un alumno representante de grado y un representante del Comité Estudiantil o equivalente, deberán acreditarse con identificación oficial vigente; en el caso de los alumnos, credencial actualizada o constancia emitida por la Dirección de la Escuela Normal "Juan Enríquez".

Cuarta. El quórum se integrará con la asistencia personal de la mitad más uno de los miembros de la Junta Académica, quienes tendrán derecho a voz y voto.

Quinta. Los aspirantes a integrar la terna expondrán ante el pleno, un resumen general de su proyecto de desarrollo institucional en un lapso no mayor de 20 minutos.

Sexta. Los aspirantes a integrar la terna deberán entregar la documentación comprobatoria, que acredite los requisitos señalados en la octava base de esta convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación en horario de 10:00 a 15:00 horas, en el domicilio de la Escuela Normal "Juan Enríquez" a la Comisión Técnica de Evaluación a través del Secretario Técnico o su representante legal acreditado, en la institución quien tendrá la responsabilidad de revisar el expediente de cada participante para determinar si cumple con lo señalado en la Convocatoria.

Posteriormente el Secretario Técnico de la Comisión Técnica de Evaluación notificará a los interesados lo siguiente:

- a) El resultado sobre la revisión del expediente de acuerdo a la Convocatoria;
- b) La fecha, hora y lugar para la presentación de la propuesta de desarrollo institucional ante la Junta Académica señalada en la Convocatoria.

Séptima. Es un requisito para cada interesado en formar parte de la terna contar con su expediente validado por la Comisión Técnica de Evaluación nombrada para esta tarea, como se señala en el párrafo anterior.

Octava. Los aspirantes al cargo de Director, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Poseer el grado de maestría en educación o en carreras afines, como mínimo, preferentemente con el antecedente de una Licenciatura con formación normalista;
- c) Contar con una antigüedad docente de cinco años ininterrumpidos, como mínimo, en la escuela normal pública en que se concursa;
- d) Poseer nombramiento de base;
- e) Haber participado en las academias que estén vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje; distinguirse en las labores de docencia y en la participación de proyectos de investigación, innovación y gestión;
- f) Conocer el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal y el Proyecto Académico de su institución;
- g) Formular y presentar una propuesta para el desarrollo de su institución;
- h) No ser ministro de algún culto religioso; y
- i) No estar sujeto a proceso judicial o haber sido condenado por delito alguno.

Novena. Para la integración de su expediente, los aspirantes a ocupar el cargo de Director presentarán en copia simple con sus originales para cotejo:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Identificación oficial (credencial de elector, cartilla militar liberada, pasaporte, cédula profesional);
- c) Currículum Vitae con documentación probatoria;
- d) Título profesional que acredite el grado académico (anexar el certificado de estudios correspondiente);
- e) Constancias que acrediten la antigüedad y la experiencia profesional;
- f) Constancias de participación en el trabajo de academias;



- g) Constancias que acrediten la experiencia en el desarrollo de proyectos académicos, de innovación y de gestión;
- h) Entregar su propuesta de desarrollo institucional;
- i) Constancia que acredite ser profesor de base en el Subsistema;
- j) Constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Estado;
- k) Presentar el oficio de solicitud a la Secretaría de Educación de Veracruz, para el trámite de la Constancia de no antecedentes penales ante la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz.

Décima. Sin el expediente debidamente validado por la Comisión Técnica de Evaluación, ningún aspirante podrá participar en el proceso de elección de Director.

Décima Primera. La votación se llevará a cabo en forma secreta conforme a la lista de asistencia; cada participante emitirá su voto escribiendo el nombre de su candidato en una tarjeta, la cual será depositada en un ánfora transparente. Concluida la votación y en presencia de los miembros de la Junta Académica, los escrutadores procederán a extraer y contar cada uno de los votos. Efectuado el cómputo, los escrutadores darán a conocer el resultado a quien presida la Junta Académica, quien dará a conocer el resultado de la votación a los miembros de la misma.

Décima Segunda. En caso de existir más de tres candidatos, quienes obtengan los tres primeros lugares, de acuerdo al resultado de la votación, conformarán la terna. En caso de empate, la Junta Académica realizará una segunda votación de los participantes que obtuvieron la misma puntuación. Es válido que en la Junta Académica se designe bina o candidato único, quedando sujetos invariablemente al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones contenidos en la presente convocatoria.

Décima Tercera. El Secretario de la Junta Académica levantará el acta respectiva, recabará la firma de los miembros que asistieron, integrará a ella los votos emitidos y los documentos que se hayan presentado, quedando bajo resguardo del Presidente, quien los entregará al representante de la Dirección de Educación Normal, junto con el acta correspondiente.

Décima Cuarta. Los votos obtenidos por cada candidato en la Junta Académica, únicamente tienen el efecto de incluirlo o no en la terna.

Décima Quinta. Si a la hora señalada para efectuarse la Junta Académica no existe el quórum establecido, la Junta se llevará a cabo una hora después en el lugar y fecha señalados con el número de miembros que se encuentren presentes y los acuerdos tomados serán válidos y surtirán todos sus efectos legales.

Décima Sexta. En caso de que, sin motivo justificado, se impida la celebración de la Junta Académica o que no se permita efectuar la votación una vez declarado el quórum legal, será el Secretario de Educación quien designe al profesional con una reconocida trayectoria académica para cubrir dicho cargo; en términos de la facultad que le concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, en el Artículo 7, inciso a), fracción VII, y la Ley Estatal del Servicio Civil vigente. Esto sin detrimento de las sanciones administrativas o judiciales que les

correspondan a quienes hayan impedido la celebración de la sesión de la Junta Académica o de la votación.

Décima Séptima. Si ninguno de los aspirantes cubre satisfactoriamente los criterios establecidos en los presentes lineamientos para desempeñar la función de director, será el Secretario de Educación quien designe al profesional con una reconocida trayectoria académica para cubrir dicho cargo; en términos de la facultad que le concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, en el Artículo 7, inciso a), fracción VII, y la Ley Estatal del Servicio Civil vigente.

Décima Octava. La Comisión Técnica de Evaluación constituye el órgano de apoyo, consulta y asesoría para conducir cada una de las etapas que integran este proceso; valida la documentación de los aspirantes de acuerdo con los requisitos establecidos, realiza las entrevistas, elabora el Dictamen Técnico que se entregará a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior para presentarlo ante el Secretario de Educación de Veracruz, con el propósito de que designe y nombre al Director.

Décima Novena. El aspirante que haya sido debidamente notificado por la Comisión Técnica de Evaluación del día, hora y lugar para llevar a cabo la fase presencial y no asista, quedará excluido del proceso de nombramiento de Director, emitiéndose al efecto el Dictamen Técnico correspondiente.

Vigésima. El aspirante a integrar la terna no deberá tener al momento de su participación procedimiento judicial, administrativo o de cualquier índole jurídica en contra de la Secretaría de Educación, o de alguna de sus Unidades Administrativas o de algún Organismo Público Descentralizado dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz.

Vigésima Primera. Sólo los candidatos al cargo de Director que hayan participado en el proceso establecido en la convocatoria, tendrán derecho a hacer uso del recurso de inconformidad mediante un escrito dirigido al Secretario de la Comisión Técnica de Evaluación, en un término de tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de que se trate.

Vigésima Segunda. La resolución que emita la Comisión Técnica de Evaluación sobre el recurso de inconformidad, tendrá el carácter de definitiva e inapelable y deberá ser notificada al recurrente en un plazo que no exceda las setenta y dos horas siguientes a la emisión del dictamen correspondiente, en el domicilio señalado en su escrito o en su centro de trabajo.

Vigésima Tercera. La Comisión Técnica de Evaluación emitirá un Dictamen Técnico levantando el acta respectiva, la cual contendrá los aspectos evaluados con su puntuación correspondiente. En caso de presentarse inconformidades, éstas serán desahogadas conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos contenidos en el Acuerdo Número SEV/DJ/0476/2014 publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 511 de fecha 24 de diciembre del año 2014. Posteriormente, la Comisión turnará el Dictamen Técnico al Secretario de Educación de Veracruz.

Vigésima Cuarta. Los datos personales recopilados serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones I y VIII, 3, 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones V y VI, 3 fracciones IX y XXVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Vigésima Quinta. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión Técnica de Evaluación o las autoridades superiores con base en la normatividad que rige a la Secretaría de Educación de Veracruz.

Xalapa, Enríquez, Ver., 25 de septiembre de 2017.


Lic. Enrique Pérez Rodríguez
Secretario de Educación